



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0085-14**

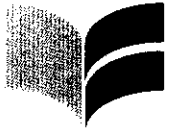
Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva[...]”;

QUE teniendo como antecedente una denuncia contra el señor Víctor Raúl Faicán Izquierdo, Profesor de la Escuela “Manuel Muñoz Cordero”, de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, por presunto maltrato físico y psicológico a los niños del Cuarto Año de Educación General Básica, paralelo “B”, el 10 de abril de 2013 los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Azogues, dirigen un oficio a la Directora Distrital de Educación y Presidenta de la Junta de Resolución de Conflictos, poniendo en conocimiento que dentro del caso 110-13-JCDP se han “dictado medidas emergentes de protección a favor de los niños como son: no les tocará físicamente y tampoco les gritará.” El 26 de abril de 2013 la Msc. Lcda. Teresa Saquicela Toledo, Directora de la Escuela Fiscal Mixta “Dr. Manuel Muñoz Cordero”, dirige el oficio circular EMCC-136 a la Lcda. Hermita Hidalgo Sacoto, Directora Distrital de Educación 1, haciéndole conocer que hay antecedentes de maltrato a menores por parte del docente, Víctor Raúl Faicán Izquierdo, para lo cual adjunta el Acta de Reunión llevada a efecto con los padres de familia del Cuarto Año de Educación General Básica paralelo “B”, donde hacen conocer a la Directora los maltratos sufridos por los alumnos.

QUE el 16 de mayo de 2013 la Unidad de Administración del Talento Humano, en el Informe de Procedencia, al emitir las recomendaciones considera que es viable instaurar el correspondiente Sumario Administrativo al señor Víctor Raúl Faicán Izquierdo, Profesor de la Escuela “Manuel Muñoz Cordero”, por presunto maltrato físico y psicológico de los niños del Cuarto Año de Educación General Básica, paralelo “B”, según lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 16 y 18 del Código de la Niñez y Adolescencia y literal i) del artículo 7; literales e) y s) del artículo 11, literal u), del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Bilingüe. Mediante oficio Nro. 1616-UATH de 28 de mayo de 2013 (fs.20), la Unidad Administrativa de Talento Humano acepta a trámite el sumario administrativo seguido en contra del mencionado docente, ordenando se remita todo el expediente a la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 03D01, 03D03, y se ordena la notificación al sumariado. El mismo día el responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Ing. Carlos G. Ávila, dirige el oficio Nro.



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

1616-UATH al Dr. Wilson Carangui Fernández, designándole Secretario Ad-Hoc en el sumario instaurado y le posesiona al siguiente día. El 29 de mayo de 2013 a las 09h20 se cita con el auto de llamamiento a sumario administrativo al señor Víctor Raúl Faicán Izquierdo, quien señala casilla judicial para recibir notificaciones. Se abre la causa a prueba el 31 de mayo de 2013, y la señora Inés Hermita Hidalgo Sacoto, representante legal de la Dirección Distrital de Educación 03D03 presenta un escrito donde adjunta todos los documentos que sirvieron de base para instaurar el sumario, y el sumariado no presentó pruebas relevantes. Una vez practicadas todas las diligencias, el delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano, emite el Informe con las Conclusiones y Recomendaciones del Sumario Administrativo, donde se concluye: "Que no se han violado preceptos legales y las partes han presentado las pruebas; por lo tanto recomienda se aplique la sanción del literal a) del artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. La Junta Distrital de Resolución de Conflictos resuelve aplicar al señor Víctor Raúl Faicán Izquierdo la máxima sanción establecida en el artículo descrito, es decir 70 días de suspensión sin derecho a remuneración, notificada el 5 de septiembre de 2013.

QUE el 11 de septiembre de 2013 el sumariado interpone recurso de apelación ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, para hacer valer sus derechos ante el superior y se remite el expediente a la Coordinadora Zonal 6 de Educación, quien mediante resolución No. 30-CEZ6 de fecha 25 de octubre de 2013 dispone "negar el recurso de apelación propuesto" y ratificarse en la resolución dispuesta; con fecha con fecha 14 de noviembre de 2013 el sumariado interpone nuevamente recurso de apelación fundamentándose en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, el cual es ingresado a la Unidad de Administración Documental y Archivo el 16 de diciembre de 2013, y remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 18 de diciembre de 2013;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- El sumariado fundamenta su apelación en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, inobservando lo dispuesto en el artículo 176 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, norma que en atención a la remisión normativa prevista en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural debió ser aplicada, consecuentemente la apelación presentada no tiene asidero legal. 2.- La Resolución No. 30-CEZ6 de fecha 25 de octubre de 2013 dictada por la Lcda. María Eugenia Verdugo Guamán, Coordinadora de Educación Zonal 6, es clara al negar el recurso de apelación propuesto por el Profesor Víctor Raúl Faicán Izquierdo, y consecuentemente ratifica la sanción de 70 días de suspensión de sus funciones sin derecho a remuneración. 3.- El artículo 179 literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala expresamente: "Ponen fin a la vía administrativa: a) Las resoluciones de los recursos de apelación y revisión;" 4.- Con los antecedentes enunciados en esta instancia de conocimiento se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal para su procedencia. 5.- De conformidad con el Acuerdo Ministerial 0209-13 de 8 de julio de 2013 manifiesta que: "Los Recursos de Apelación son de competencia de las



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

coordinaciones Zonales; y, los Recursos Extraordinarios de Revisión, son de competencia del Ministro de Educación”, por lo tanto no es procedente resolver lo solicitado. 6.- Por todo lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la improcedencia del recurso propuesto; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ART.1.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor VÍCTOR RAÚL FAICÁN IZQUIERDO, docente de la escuela fiscal mixta DR. MANUEL MUÑOZ CORDERO del cantón Azogues, provincia del Cañar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 MAYO 2014**

Dr. Jaime Roca Gutiérrez

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Dr. Fulton Cabezas
Revisado por: Dr. Williams Cuesta
Aprobado por: Dr. Jorge Fabara

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretaría de Educación del Distrito No. 6 Cañar
- Jefe de Talento Humano del Ministerio de Educación
- Rectora de la Escuela Fiscal Mixta “Dr. Manuel Muñoz Cordero” Azogues
- Dr. Julio Delgado Aguirre – Casilla Judicial No. 4016 del Palacio de Justicia de Quito / jdelgado@yahoo.com